FECHA:	AGOSTO DE 2026				
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	**SUBGERENCIA**				
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES DE PESOS $4.000.000) M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**SECTOR**	**ÁREA**	**NOMBRE**	**FUENTE**
	2.3.2.02.02.008	ASEO	GENERAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	C.I No 003-2025 Reforestación fuentes hídricas 2025

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P", opera como una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de la E.P.A S.A E.S.P.

Que las EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y

demás conforme lo certifica su objeto social, con capacidad de contratación para la compra y venta de energía eléctrica, la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de energía eléctrica, así como la construcción, modernización, mantenimiento de infraestructura eléctrica como lo son la subestación de alta, media, baja tensión, redes eléctricas de alta, media y baja tensión, redes eléctricas internas, entre otras, conforme los postulados dados para tal por la Ley 142 de 1994, la Constitución Nacional y demás normas que la reglamentan.

Que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, en general por los códigos Civil y Comercial vigentes en Colombia y aquellas normas que las adicionen, modifiquen, deroguen o reglamenten.

Que las empresas públicas de Aipe es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado.

Que el Municipio de Aipe Huila, suscribió con las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. el Convenio Interadministrativo No. 003 del 23 de octubre de 2025, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA."*** quien *cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales." se* estableció un plazo de ejecución *A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. por un valor de* ***SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 716'543.946,70) M/CTE****, distribuidos así:*

Aporte del Municipio: *SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 715.543.946.70) M/CTE, representados en dinero en efectivo.*

Aporte de Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P: *UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE. representados en bienes y servicios.*

En los costos estimados en el convenio incluye, los gastos asociados a los apoyos a la supervisión para la presente ejecución la cual se realizar mediante contratos directos y descontando el valor antes anunciado.

Los costos y gastos presupuestados, obedecen a la realización de trabajo en campo, realizando las respectivas visitas de inspección en sitio; es importante tener en cuenta, que se presentan situaciones muy particulares como en el caso de los transporte de materiales y personal, debido a las distancias la topografía y las dificultades de ingreso a las áreas de trabajo, en el caso de materiales, los transportes por vía carreteable solo llegan a ciertos puntos de acceso y luego se hace necesario realizar transbordo a transporte de tracción animal, o en su defecto con personal. Por lo demás obedece a la comparación de proyectos similares y la cotización con prestadores de este tipo de servicios.

El día 03 de noviembre de 2025 se suscribe el otrosí modificatorio No. 001 al convenio interadministrativo No. 003 de 2025, con el propósito de modificar la cláusula segunda de aquel acuerdo macro; para el 04 de noviembre de 2025, se suspendió el mencionado convenio interadministrativo, de común acuerdo entre las partes, para el 19 de enero de 2026 se reinició el convenio antes anunciado. Según otrosí No. 002 de fecha 21 de enero de 2026 se modifica la cláusula segunda "plazo" estableciendo así un plazo total de 11 meses y 23 días, sin superar la vigencia fiscal 2026.

Que el aporte del Municipio de Aipe, dispuesto para el presente Contrato se imputará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:
2024410160039 – Implementación del programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos inmerso en el plan de desarrollo Aipe Pa¨Lante Vigencia 2025 del Municipio de Aipe, Huila
2024410160040 - Implementación del programa Gestión Integral del recurso hídrico, inmerso en el plan de desarrollo Aipe Pa¨Lante Vigencia 2025 del Municipio de Aipe, Huila.

INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	ESTÁ INSCRITO	
	Código UNSPSC	77111600 rehabilitación Ambiental
FUENTE DE LOS RECURSOS	Presupuesto general de la nación	$
	SGP-	**$715.543.946.70**
	Destino Ambiental	$
	Sistema General de Regalías	$

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

	Recursos propios	$
	Recursos de créditos	$
	Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas, asignación especial SGP para resguardo indígenas)	$1.000.000
	Valor total	**$ 716.546.946.70**

En consonancia con el artículo 366, de la Carta Magna consagra que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*"

De igual forma el artículo 79 Constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En relación con los recursos del Sistema General de Participaciones, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo. 356, establece:

> *"Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*
>
> *(...)*

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del sistema general de participaciones de los departamentos, distritos, y municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el sistema general de participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Modificado. A.L. 4/2007, art. 2o. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del sistema general de participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Los recursos del sistema general de participaciones de los departamentos, distritos, y municipios se distribuirán por sectores que defina la ley. (...)"

Con el Objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*" modificado parcialmente por la Ley 2099 de 2021, en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad

pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho de utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

La Ley 99 de 1993 modificada por la Ley 2320 de 2023, estableció en el Artículo 65 que corresponde a los Municipios en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras: 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.(...) 9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

Según Departamento Nacional de Planeación en la cartilla "**RECOMENDACIONES PARA LA PROYECCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)**" 2021, el sistema general de participaciones comprende los recursos ribereños dentro de las asignaciones especiales, así:

> *"1.5. ASIGNACIONES ESPECIALES. Las asignaciones especiales corresponden al 4% del total de los recursos del SGP y se distribuyen entre municipios y distritos con ribera en el Río Grande de la Magdalena (0,08%), Programas de Alimentación Escolar 0,5%; Resguardos Indígenas legalmente constituidos (0,52%) y el Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (2,9%). 1.5.1. Municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera en el río Magdalena; actualmente en la distribución participan 111 municipios que han sido reportados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se encuentran ubicados entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila,*

Magdalena, Santander y Tolima. El cálculo de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción en kilómetros de ribera de cada municipio o distrito con el río, y deben ser utilizados para: • Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación (revegetalización, reforestación protectora y control de erosión). • Tratar aguas residuales, manejo artificial de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejar inundaciones, canales navegables y estiaje), • Comprar tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena"

Ahora bien, el artículo 20 de la Ley 2048 de 2020 reza sobre los recursos de asignación especial lo siguiente:

"Destinación de recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del río Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación; y para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda".

Teniendo en cuenta las normas que se plasman anteriormente, los recursos de destinación especial, como son los ribereños, recibidos por el municipio de Aipe, tienen una finalidad exclusiva y específica dirigida al desarrollo de proyectos que guarden relación con la reforestación, tratamiento de aguas residuales, manejo de caudales incluida la recuperación de la navegabilidad del rio, manejo de inundaciones, hidrología, canal navegable y estiaje, compra de tierras para protección de microcuencas, financiación de esquemas de pago relacionados a servicios ambientales y el establecimiento y realización de políticas socioeconómicas que generen ingresos a aquellos que realizan actividad pesquera artesanal.

Durante los meses de septiembre y octubre de 2024 se presentaron incendios forestales de gran magnitud que afectaron gravemente los ecosistemas de bosque seco tropical del municipio de Aipe, impactando cerca de 5.000 hectáreas asociadas a la cuenca del río Grande de la Magdalena y comprometiendo de manera significativa la flora y fauna de la región, según los informes emitidos por el PMU y la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible.

Como parte de las acciones de evaluación y recuperación ambiental, durante el año 2025 se realizaron visitas técnicas a tres áreas estratégicas de conservación: el predio San Rafael ubicado en la vereda La Patá, sector El Rincón; el predio Lote 2 o Zona de Terreno 2 en la vereda San Cayetano; y la quebrada El Salado, con el propósito de determinar su estado actual, las amenazas presentes y las medidas de manejo requeridas.

En el predio San Rafael, con una extensión de 100 hectáreas y altitud promedio de 681,5 metros sobre el nivel del mar, se conserva un importante remanente de bosque seco tropical donde se ubican los nacederos San Rafael y Zaragoza que abastecen el acueducto comunitario local. El incendio de 2024 destruyó gran parte de la cobertura vegetal, ocasionando la pérdida total de árboles nativos de gran porte y la quema de aproximadamente 100 estantillos del cerramiento perimetral. Actualmente, este predio enfrenta amenazas derivadas de incendios recurrentes, presión ganadera en predios colindantes y caza ilegal. Entre las medidas técnicas recomendadas se encuentran el reforzamiento del cerramiento, el aislamiento y reforestación de los nacederos con especies nativas, el mantenimiento trimestral durante un año, la adecuación de vías de acceso y la instalación de cortafuegos y señalización ambiental, involucrando a la comunidad en procesos de vigilancia y educación ambiental.

Por su parte, el predio Lote 2 o Zona de Terreno 2, con una extensión de 52 hectáreas y 3.000 metros cuadrados, donado por la Agencia Nacional de Infraestructura al municipio, conserva relictos de bosque seco tropical con especies como yayo, bilibil, jaguo, chapomillo, caracolí, tachuelo y palma de iraca. Este predio enfrenta alto riesgo de incendios, presión por actividades ganaderas, falta de aislamiento y ausencia de mojoneo y señalización. Se recomienda instalar un cerramiento en alambre de púa de aproximadamente 2,5 kilómetros, realizar mojoneo visible, colocar vallas informativas, adelantar un programa de enriquecimiento forestal con mantenimiento trimestral, control fitosanitario y sistema de riego, así como establecer cortafuegos, capacitaciones en manejo del fuego y fortalecimiento de la educación ambiental comunitaria.

Finalmente, en la quebrada El Salado, ubicada en la vereda La Manga, se constató que, a pesar de mantener un caudal permanente y una cobertura vegetal ribereña favorable con especies como cachiyuyo, palmicha, ceiba, guácimo, iguá y caracolí, el cauce presenta impactos por vertimientos de aguas residuales domésticas, extracción de agua con motobombas, acumulación de residuos sólidos y ocupación de la ronda hídrica por viviendas. Dicha situación demanda la formulación e implementación de medidas de manejo, restauración y conservación que permitan controlar los vertimientos, recuperar las rondas y prevenir procesos de erosión e inundación.

En conclusión, las afectaciones ocasionadas por los incendios de 2024 y las condiciones ambientales observadas durante las visitas de 2025 evidencian un deterioro significativo en los predios y fuentes hídricas del municipio de Aipe, con pérdida de cobertura vegetal, deterioro de infraestructura de aislamiento, riesgo de nuevos incendios, presión ganadera y deficiente control ambiental. Estas circunstancias justifican la necesidad de ejecutar acciones inmediatas de conservación, restauración ecológica, aislamiento perimetral, reforestación y fortalecimiento comunitario para garantizar la recuperación de los ecosistemas estratégicos. Dado el carácter técnico y especializado de las intervenciones requeridas, y considerando que las áreas evaluadas son de propiedad municipal y de importancia ambiental prioritaria, se hace necesaria la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad pública idónea, que asegure la eficiencia técnica, la sostenibilidad ecológica y la continuidad institucional en los procesos de restauración ambiental y manejo integral del territorio.

En consecuencia, el Plan de Desarrollo Municipal "AIPE PA LANTE" ha identificado como programas "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" y "Gestión Integral del recurso hídrico". La Secretaría de Desarrollo económico y Sostenible formuló los proyectos de inversión 2024410160039 – Implementación del programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos inmerso en el plan de desarrollo Aipe Pa¨Lante Vigencia 2025 del Municipio de Aipe, Huila y 2024410160040 - Implementación del programa Gestión Integral del recurso hídrico, inmerso en el plan de desarrollo Aipe Pa¨Lante Vigencia 2025 del Municipio de Aipe, Huila.

Para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con anterioridad, el Municipio de Aipe requiere adelantar la contratación con objeto ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA."*** Se requiere iniciar contrato directo con una persona de derecho privado.

La Ley 373 de 1997, en su artículo 1, establece que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

La intervención en reforestación de fuentes hídricas en Colombia es un mecanismo técnico-jurídico obligatorio para garantizar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) y las normas de protección del recurso hídrico, conforme a la Ley 99 de 1993 y Ley 373 de 1997. Su objetivo es asegurar la correcta inversión del 1% (inversión forzosa) en cuencas, la recuperación de rondas hídricas (30m+), y el uso de especies nativas para asegurar la sostenibilidad hídrica.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible, lidera y ejecuta alguno de los proyectos de inversión, en alianza y articulación con organizaciones y entidades adscritas al sector agropecuario, gremios, entidades sin ánimo de lucro que promueven el desarrollo del sector agropecuario y ambiental del municipio. Adicionalmente la entidad no dispone de la capacidad operativa y administrativa para desarrollar de manera directa los programas y proyectos bajo su responsabilidad.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, resulta estratégico y conveniente concurrir con esfuerzos y recursos para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, mediante la celebración del contrato directo con una empresa privada o persona natural, cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el derecho civil y comercial colombiano con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA."**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio se imputará al siguiente rubro presupuestal

DISPONIBILIDAD	RUBRO	FUENTE	CDP	FECHA

PRESUPUESTAL	CCPET: AC-INV 2.3.2.02.02.009.32.3202.0900.2024410160039.3202005 CCPET: AC-INV 2.3.2.02.02.009.32.3202.0900.2024410160039.3202005 CCPET: AC-INV 2.3.2.02.02.009.32.3202.0900.2024410160039.3202006 CCPET: AC-INV 2.3.2.02.02.009.32.3202.0900.2024410160039.3202006 CCPET: AC-INV 2.3.2.02.02.009.32.3202.0900.2024410160039.3202006 CCPET: AC-INV. 2.3.2.02.02.009.32.3202.0900.2024410160039.3202037- CCPET. AC-INV. 2.3.2.02.02.009.32.3203.0900.024410160040.3203050	3.2.2.10 - R.F. SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA, ($ 624.957,00). 1.2.4.4.02 – SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA $ ($159.290.000,00) .2.4.4.02 – SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA $	0696	21/07/2025

	CCPET. AC-INV. 2.3.2.02.02.009.32.3203.0900.024410160040 .3203050 CCPET AC-INV. 2.3.2.02.02.009.32.3203.0900.024410160040 .3203050 CCPET AC-INV. 2.3.2.02.02.009.32.3203.0900.024410160040 .3203050 – CCPT AC-INV. 2.3.2.02.02.009.32.3203.0900.024410160040 .3203050	($149.888.364 ,00). 1.2.3.4.0 2 - ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL ($ 200.672.595,0 5) 1.2.4.3.0 3 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN valor $ ($5.000.000,0 0). 1.2.4.4.0 2 - SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA; VALOR: $ 100.000.000,0 0. *.3.2.2.08 - R.F. SGP -*		

		PROPÓSITO GENERAL. Valor $ 700.000,00. 1.2.4.3.03 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN Valor $ 3.000.000,00. *1.3.2.2.10 - R.F. SGP - asignación ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA, valor $ 140.000,00. 1.2.4.3.04 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6, Valor 10.000.000,00.*		

		1.2.4.4.02 - SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA; Valor $ 86.228.190,00.		
VALOR	**$ 715.544.106,05**			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD
1. ESTABLECIMIENTO PREDIO SAN RAFAEL VEREDA EL PATA SECTOR EL RINCÓN - AIPE		
1.1. CERCADO Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL PREDIO SAN RAFAEL VEREDA EL PATÁ SECTOR EL RINCÓN		
Reparación y levantamiento de cercado perimetral predio san Rafael vereda Patá sector el Rincón	Metros lineales	3250
Insumos reparación cercado predio San Rafael vereda Patá sector el Rincón.	und	176
Herramientas y equipos, actividad de cercado y aislamiento	días	60
Transporte establecimiento cercado.	und	299
1.2. ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE PROTECCIÓN DE NACEDEROS PREDIO SAN RAFAEL		
Insumos enriquecimiento forestal predio San Rafael	und	1150
Mano de obra actividades de enriquecimiento forestal áreas intervenidas predio San Rafael	jornales	677

Dotación Actividades de Enriquecimiento Forestal y Aislamiento Predio San Rafael vereda el Patá.	und	13
2. ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN		
2.1. PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS PREDIO SAN RAFAEL		
Preliminares áreas de especial protección predio San Rafael.	Jornales	390
Insumos aislamiento de afloramiento de agua zaragoza y piedra negra predio San Rafael	und	365
Trasporte materiales aislamiento de afloramientos de agua zaragoza y piedra negra	und	708
Equipos y herramientas aislamiento afloramientos zaragoza y piedra negra	días	80
2.2. ÁREA DE ESPECIAL PROTECCIÓN LOTE 2 PREDIO RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO		
Preliminares aislamiento predio lote 2 San Cayetano	Meros lineales	2900
Insumos aislamiento de afloramiento de agua lote 2 rancho grande vereda san cayetano	und	183
Trasporte materiales aislamiento de afloramientos de agua San Cayetano	und	355
Equipos y herramientas aislamiento de áreas de especial protección predio San Rafael	días	75
Transporte personal	días	30
Dotación Personal Operario	und	13
3. ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO Y AISLAMIENTO PREDIO LOTE 2 RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO		
Actividades preliminares	**Metros lineales**	**2900**
Materiales Aislamiento	**und**	**1338**
alquiler Herramientas y equipos	**días**	**60**
Transporte Operarios y Equipos Establecimiento Aislamiento San Cayetano Lote 2 Rancho Grande	**und**	**2547**
ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN SAN CAYETANO LOTE 2 RANCHO GRANDE		

Insumos para el establecimiento plantación de 2000 árboles san cayetano lote 2 rancho grande	und	4192
Mano de obra preliminares plantación san cayetano lote 2 rancho grande	Jornales	130
Mano de obra siembra	Jornales	130
Equipos riego establecimiento plantación san cayetano lote 2 rancho grande.	días	90
Mano de obra riego establecimiento plantación lote 2 rancho grande	Jornales	30
Transportes establecimiento plantación san cayetano lote 2 rancho grande	Und	1354
Dotación	und	13
Servicios profesionales	honorarios	90
MANTENIMIENTO PLANTACIÓN.		
Equipo y combustible riego	Días	60
Mano de obra riego	jornales	120
Insumos Control Fitosanitario	und	252
Mano Obra Otras actividades de Mantenimientos (3 al año cada 4 meses)	Jornales	136
Elementos de Protección Para manejo de agro insumos.	und	5
Transporte persona de mantenimiento y seguimiento	Días	60
Mano de obra profesional	Honorarios	120
4. RECUPERACIÓN FUENTES HÍDRICAS		
Limpieza sector quebradas y arroyos el salado, villegas, las marías y bambucá	Jornales	200
Equipo herramientas	und	28
Transporte y recolección de inservibles	Días	14
Dotación personal operario	Und	11
Asistencia técnica profesional	honorarios	270

Es importante resaltar que en el personal de planta y contratista de la empresa no existe personal para realizar esta labor y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realizar la presente contratación y así dar cumplimiento a lo Pactado en el convenio Interadministrativo ya mencionado y funciones misionales de la empresa.

Que, en razón a la cuantía, el gerente se encuentra investido de facultad para darle trámite a la presente necesidad, las Empresas Públicas de Aipe cuentan con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación y se requiere realizar el contrato denominado " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA**.

Que la Empresa cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para sufragar el valor del presente contrato.

Que en atención a la responsabilidad antes señaladas en el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2025, las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A E.S.P., mediante Resolución No. 03 del 02 de enero de 2026 "**POR LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P; PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026**", resuelve adicionar al Presupuesto de Ingresos y gastos de la EPA S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de: **SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE. ($ 715.543.946,70),** para así proceder a efectuar compromisos con cargo a los mismos, aplicando un capítulo especial a este proceso, por tal motivo se hace necesario e indispensable, adelantar concomitantemente la contratación de los apoyos a la supervisión de este proyecto.

Que, debido a su cuantía, procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.

Por lo anterior y con el fin de mejorar dichas condiciones, así como también, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del Decreto No. 028 de 2025, se pretende celebrar un contrato con persona natural para que realice **ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DEL SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DEL SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL**

PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, como quiera que el municipio de Aipe adelantó la estructuración técnica y presupuestal para el proyecto ya descrito.

Es importante resaltar que el personal de planta y contratista de la empresa no existe un profesional que brinde apoyo y acompañamiento directo al subgerente técnico para esta labor de supervisión y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable le asista al supervisor un apoyo profesional de una persona natural con experiencia amplía y suficiente en supervisión en contratos cuyo objeto sea concorde al actual.

Que, en razón a la cuantía, el gerente se encuentra investido de facultad para darle trámite a la presente necesidad, las empresas públicas de Aipe cuentan con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación y se requiere realizar el contrato denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA.**

Que la Empresa cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para sufragar el valor del presente contrato.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Dadas las anteriores consideraciones, en la presente vigencia fiscal se requiere contratar un profesional, que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia descrita en los estudios previos, para que realice las actividades de asistencia profesional en la Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, en el marco de las competencias asignadas a la Gerencia de Empresas Públicas de Aipe, concretamente en el proyecto denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA",

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

De acuerdo al objeto, valor estimado y obligaciones comprendidas en el presente estudio, la manera de solventar la necesidad aquí planteada, se hará mediante el proceso de selección enlistado en el artículo 17 y 18 del Acuerdo 005-2020 que adopta el Manual de Contratación de la E.P.A S.A E.S.P., con una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad que demanda el objeto del presente estudio previo; es decir, la forma de satisfacción de la necesidad anunciada será a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios, de manera directa de única oferta y se formalizara a través de documento escrito.

AUTORIZACIONES	
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	Se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones adoptado por la entidad para la vigencia 2026

CONDICIONES CONTRACTUALES			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS	SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTAS	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P, es una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios sometida a régimen jurídico especial establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia. Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la		

Administración Pública, salvo que la presente ley (142/94), disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia.

Que así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo en cuanto la Constitución Política de Colombia o la ley disponga expresamente lo contrario, la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico "CRA", integró en la Resolución Nº CRA 151 de enero 23 de 2.001 la normatividad vigente sobre los servicios públicos domiciliarios de su competencia; en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinado grupo de Contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No. 005 del 2020, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la empresa, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios, procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con

	lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "*por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*, el cual expresa: ***ARTICULO 17. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Empresas Públicas de Aipe E.P.A S.A. E.S.P., podrá contratar directamente en los siguientes casos:* **1.** *Contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) SMLMV* **2.** *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la entidad.* **3.** *Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Tecnológicos.* **4.** *Contratos para el desarrollo de actividades científicas o para la ejecución de trabajos artísticos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.* **5.** *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.* **6.** *Adquisición de Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.* **7.** *Convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas, privadas u organismos internacionales, siempre que las actividades*

tengan relación directa con el objeto social de LA E.P.A. S.A. E.S.P

8. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
9. *El arrendamiento de bienes inmuebles.*
10. *El Comodato.*
11. *Compra de bienes inmuebles.*
12. *Se trate de proveedor exclusivo.*
13. *Urgencia manifiesta.*
14. *Cuando, previo el agotamiento de los procedimientos de selección privada y selección publica de ofertas. se declare desierto o no haya sido posible contratar.*
15. *Intermediarios de seguros.*
16. *Promoción empresarial e institucional*

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *A continuación, se relaciona el procedimiento aplicable a la modalidad de contratación directa:*

1. *El área donde surja la necesidad elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) el cual deberá de ir acompañado del CDP y demás documentos soporte que se requieran en la etapa precontractual.*
2. *Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.*
3. *En la invitación se señalarán los requisitos habilitantes, las generalidades del proceso de selección y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.*

	4. *En el día y hora prevista en los términos de la invitación se recibirá la oferta en las dependencias de la entidad. Si en el plazo señalado no se recibe oferta por parte del invitado se convocará un nuevo invitado.* 5. *La entidad revisará la documentación recibida y evaluará si el proponente Cumple, conforme a los criterios establecidos en los estudios previos y la invitación.* 6. *Se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.* Así las cosas, en razón a la cuantía, la necesidad se contratará mediante la modalidad de contratación directa y, la escogencia del colaborador de la entidad se efectuará en quien presente propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos relacionados en el acápite "Requisitos Mínimos del Proponente". Así las cosas y, en atención a que el presupuesto asignado al presente proceso no excede los 500 SMLMV, el mismo se ceñirá bajo la modalidad de contratación directa. En lo que respecta al procedimiento de selección para esta modalidad de contratación, según el artículo 18 de la norma ibidem, se adelantara así: se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, ***dirigida a UN (01) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.***
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO,

	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA.
REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE	**Requisitos mínimos del contratista:** Conforme lo dispone el artículo 8 del Acuerdo 005-2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la EPA SA ESP, podrán presentar propuesta y celebrar contratos con la empresa, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, por lo cual, se establecen como condiciones para presentar propuesta en razón de su naturaleza los siguientes requisitos: **Perfil** - Persona natural con título profesional en administrador en desarrollo agroindustrial con tarjeta profesional vigente **Experiencia general** - El profesional debe tener experiencia general mínima de 2 años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica** - Experiencia mínima de 2 años desarrollando actividades de supervisión y/o apoyo a la supervisión en Entidades Públicas o privadas en asuntos relacionados con obras civiles. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - Sin inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con la entidad. La entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA NATURAL EPA	
1	Certificado de inexistencia de personal de planta
2	CDP
3	Estudios previos
4	Invitación a presentar propuesta profesional y/o técnica
5	Presentación propuesta con oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el valor objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la entidad (la cotización o propuesta deberá contener el nombre del proponente o razón social, Nit, número de cédula, dirección, teléfono, régimen al que pertenece y discriminar el IVA si lo hay
6	Aceptación de propuesta
7	Formato único de hoja de vida
8	Fotocopia de documento de identificación-cedula de ciudadanía del oferente
9	Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del decreto 2150 de 1995; que modificó el artículo 36 de la ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
10	Fotocopia legible del registro único tributario Rut expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales
11	Constancia de la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y del pago de los aportes correspondientes al periodo actual
12	Fotocopia del carnet de vacunación para hepatitis B, tétano y fiebre amarilla cuando aplique
13	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos académicos exigidos
14	Fotocopia legible de las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia requerida.

15	Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
16	Antecedentes disciplinarios en el sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría general de la nación (Ley 1238 de 2008) no mayor a tres meses.
17	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república (circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la contraloría general de la república) no mayor de tres (03) meses
18	Antecedentes judiciales suministrados por la policía nacional colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del decreto 019 de 2012 no mayor de tres (03) meses.
19	Certificado del registro nacional de medidas correctivas. No mayor a tres (03) meses.
20	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
21	Certificado y/o Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
22	Certificación médico ocupacional (persona natural para prestación de servicios y apoyo a la gestión)
23	Paz y salvo de empresas públicas de Aipe-Huila
24	Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal.
25	Contrato
26	Acta de inicio
27	Certificación de cuenta bancaria de ahorro o corriente del contratista vigente
28	R.P Registro presupuestal

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga:

a. Suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación de este;
b. Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique);
c. Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato;
d. Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja;
e. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin;
f. Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas;
g. Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar;
h. Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y
i. Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare el siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan.
j.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
2. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
4. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con

apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.

5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
6. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa.
10. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato.
12. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Instituto, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2023 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo técnico a la Subgerencia Técnicas de las Empresas Públicas de Aipe Sa ESP., en las actividades de supervisión, seguimiento, vigilancia y control del proceso de prestación de servicios para la restauración, protección y mejoramiento de áreas de interés ambiental

sector el Rincon, sector rancho grande vereda San Cayetano, mantenimiento y recuperación de fuentes hídricas tributarias al Rio Magdalena del municipio de Aipe Huila.

2. Brindar apoyo al supervisor en la verificación de la prestación prometida, para que las actividades que definen el objeto de la prestación del servicio de restauración, protección y mejoramiento se desarrolló y reciba acorde con lo señalado en el convenio interadministrativo No. 003 de 2025
3. Apoyar al supervisor en la verificación de los requisitos técnicos para el recibo parcial y final de las actividades de prestación de servicios para la restauración, protección y mejoramiento contratadas.
4. Apoyar en la proyección de actas que requiera el supervisor derivadas de la ejecución, recibo y liquidación del contrato de prestación de servicios.
5. Brindar apoyo a la supervisión en la verificación de que el contratista cuente con los profesionales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para una buena prestación de sus servicios.
6. Apoyar en la organización y archivo de la información del contrato de prestación de servicios y convenio derivado del presente proyecto.
7. Velar por el cumplimiento a las exigencias técnicas relativas a la ejecución de la prestación contratada, acorde con los dispuesto en la normatividad que orienta la materia y lo convenido contractualmente.
8. Realizar las visitas técnicas necesarias a los sectores donde se desarrollan las actividades del proyecto
9. Dar soporte técnico al supervisor titular en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, estudios, cálculos y demás necesarias para suscribir las actas parciales y de recibo de los actividades resultado de aquella contratación.
10. Advertir oportunamente al supervisor del contrato, de los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato y convenio.
11. Apoyar al supervisor en el trámite de las solicitudes de ingreso o cambio del personal y equipos del consultor o de personas externas a las áreas de ejecución de los contratos.
12. Apoyar en la programación y coordinación de reuniones para analizar estado y avance de ejecución del contrato de los contratos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso	**VIGENCIA:**	Plazo de ejecución y seis (06) meses más.

	sin superar la presente vigencia fiscal 2026
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor del contrato se ha calculado de conformidad al presupuesto que fuera estructurado por el municipio de Aipe, en valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS $4.000.000) M/CTE**
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato se ha calculado de conformidad al presupuesto que fuera estructurado por el municipio de Aipe, para el proyecto de inversión denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL SECTOR EL RINCON, SECTOR RANCHO GRANDE VEREDA SAN CAYETANO, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS TRIBUTARIAS AL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA.** A efectos de establecer el valor estimado del presente contrato, se verificó el histórico de honorarios que ha venido pagando la empresa por los servicios objeto de contratación, así:

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 101 DE 2025.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA PROFESIONAL A LAS GESTIONES DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓ	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.	OCHO MILLONES DE PESOS. ($8.000.000) M/CTE.

		N Y EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA A PROVEER POR LA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP URBANIZACIÓN LA VOLUNTAD ETAPA II, FASE II EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA.		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 023 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL	El plazo de ejecución del contrato será de	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.

		ESPECIALISTA PARA EL APOYO A LA GERENCIA EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ENTES TERRITORIALES QUE DESARROLLA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE POR SU OBJETO SOCIAL.	seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 076 DE 2024.	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO A LA GERENCIA EN LA REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) meses contados a partir	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

		OFERTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA PARTE TÉCNICA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS DIFERENTES CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS ENTES TERRITORIALES QUE DESARROLLA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE POR SU OBJETO SOCIAL."	de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LAS TAREAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN	Un mes (01) y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($5.900.000) M/CTE

	<table><tr><td></td><td>RELACIÓN A LA EJECUCION CONTRACTUAL QUE ADELANTA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE</td><td>Acta de Inicio</td><td></td></tr></table> Así mismo, se tuvo en cuenta la experiencia, capacidad y formación profesional requerida, las obligaciones, responsabilidades, y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la entidad, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO:	Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: UN(01) Pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS $4.000.000) M/CTE. y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta la terminación del contrato previa radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro,cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las

	mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 5:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deba desplazarse a otra ciudad las Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P., reconocerá por concepto de gastos de desplazamiento el valor establecido para viáticos del Gerente, previa autorización de la Gerencia.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 20260048, de la vigencia fiscal del año 2026.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Técnica de la empresa o de quien la Gerencia designe.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTÍA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrir al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentar la propuesta. Los	LA ENTIDAD	100%

	costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.		
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	100%
RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos para la operación del servicio objeto de este proceso son asumidos por el oferente adjudicatario. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente con el objeto de este proceso de selección, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.	EL CONTRATISTA	100%
RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para su cumplimiento, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir	EL CONTRATISTA	100%

	la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.		
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO	Por calidad de la obra o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de obra o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de la obra o servicio ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de la obra.	EL CONTRATISTA	100%
RIESGO POR DAÑOS A TERCEROS	Este riesgo es asumido por el contratista, para lo cual deberá suministrar a favor de la entidad póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.	EL CONTRATISTA	100%
EL RIESGO POR DECISIONES EXTERNAS	Cuando el contratista como contratante depende de otras entidades estatales que tengan injerencia directa en el proyecto a ejecutar.	LA ENTIDAD	100%

GARANTÍA

Las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P.". cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Ampara el riesgo de que el oferente no suscriba el contrato y deberá constituirse hasta por el 10% del valor a contratar y su vigencia será inclusive hasta tres (3)		X

meses después de finalizada la etapa de selección del contratista. Esta garantía será exigible a procesos de contratación de selección pública de oferta.		
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) y máximo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más.		X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Ampara el riesgo de la aprobación indebida o mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por tal concepto; deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor dado por concepto de anticipo.		X
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a LA E.P.A. S.A. E.S.P de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior, los cinco (5) años empezarán a regir con la entrega del acta de recibo final.		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe LA E.P.A. S.A. E.S.P, en cumplimiento de un contrato. El término de vigencia y valor de esta garantía deberá constituirse por mínimo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.		X
PAGO ANTICIPADO: Ampara el riesgo del mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por tal concepto; el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del		X

monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por diez (10%) del valor del contrato, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.		X

OBSERVACIONES: No se exigirá garantía alguna, toda vez que el pago se encuentra supeditado a la emisión de la certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato.

Aipe, Huila agosto del 2026

DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ
Subgerente Técnico Operativo